

CONSTANCIA: Popayán 18 de noviembre de 2022.- Informo que la parte demandada aportó la póliza para levantar las medidas cautelares dentro de la presente demanda radicada al Nro. 2022-00132. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Demandante: **JOSE LUIS MUÑOZ IBARRA**
Demandado: **JUAN PABLO VELASCO SIMMONDS**
ALCAZA CONSTRUCTORA S.A.S
FJ CONSTRUCTORA S.A.S.
Radicado: **2022-00132**

Interlocutorio No. 2627

Ref. Estudio Admisión de demanda

Visto el informe rendido por secretaría, en cuanto a que la caución fijada al demandante, fue presentada oportunamente en la cuantía señalada, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-224773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad FJ CONSTRUCTORA **S.A.S.** con NIT 9011948425.

SEGUNDO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a fin de que se sirva cancelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 120-224773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad **FJ CONSTRUCTORA S.A.S.** con NIT 9011948425, la cual fue comunicada mediante oficio No. 563 del 28 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39e824126227bdbaa8437282a77c3aa518f5dc107dc229d810bf38120d4735**

Documento generado en 18/11/2022 06:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>